

## AYUDAS IVF-CORONAVIRUS

### INFORMACIÓN LÍNEAS DE FINANCIACIÓN CORONAVIRUS 2020 INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF)-GENERALITAT VALENCIANA 31 DE MARZO 2020

Desde la Junta Directiva estamos tan preocupados como vosotros para poder superar esta situación extraordinaria que nos ha impactado en plena línea de flotación de nuestros negocios, agravando más aún las esperanzas puestas en las inminentes campañas de semana Santa y verano.

Trabajamos para ayudaros a seguir manteniendo vuestro negocio abierto generando riqueza, empleo y vida en nuestras calles.

Os queremos facilitar la información referente a las ayudas lo más clara posible para que puedas decidir la tramitación o no conociendo las letra pequeña.

### LÍNEA DE FINANCIACIÓN «IVF-AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS», CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2020.

#### Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de la convocatoria el otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de los proyectos empresariales desarrollados por autónomos y microempresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Los proyectos empresariales que podrán acogerse a la financiación bonificada objeto de esta Convocatoria tendrán por finalidad:

- La ampliación y renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos.
- Cubrir las necesidades de liquidez para hacer frente a los gastos de explotación propios de la actividad de la empresa.

#### El beneficiario de la financiación otorgada al amparo de esta Convocatoria deberá ser:

- Autónomo
- Una sociedad mercantil

Y que cumpla al menos **dos** de los tres siguientes requisitos:

- Activo inferior o igual a 2 millones de euros
- Importe neto de la cifra de negocios inferior o igual 2 millones de euros
- Número de trabajadores inferior a 10

#### Importe de las ayudas:

El valor nominal del préstamo se situará entre 25.000 y 750.000 euros, sin que pueda superar la suma de:

- El 80% de los gastos elegibles derivados de la inversión en activos materiales e inmateriales
- El 100% de los gastos elegibles con respecto a los costes de explotación propios de la actividad de la empresa

#### Plazo de amortización:

- Un mínimo de tres años y un máximo de diez, con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta dos años, incluido en ese plazo
- El periodo de carencia de capital podrá aumentar a 4 años en operaciones con microempresas y autónomos que operan en el sector de la producción primaria de los productos agrícolas.

#### Tipo de Interés:

- Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB) será igual al Tipo de Interés Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0 % más un diferencial del 0 %.
- El Euribor se revisará anualmente el 15 de diciembre y las liquidaciones de intereses serán trimestrales los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. Los préstamos se amortizarán por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.

- En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria no se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 y 23.

### Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.

Se podrán presentar solicitudes hasta que se agote el presupuesto indicado en el apartado primero de esta Convocatoria.

Para general conocimiento el IVF publicará en su página web la fecha en la que se cerrará esta convocatoria por la circunstancia expresada en el párrafo anterior.

### Gastos financiados elegibles:

#### Capital Circulante vinculados con:

- a) Servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas.
- b) Costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa.
- c) Gastos de personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa).
- d) Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos y reparaciones, gastos de gestión, costes de transferencia de conocimientos y comunicación, costes de homologación, etc.), que se deriven directamente de la actividad de la empresa.
- e. Gastos derivados del alquiler de locales comerciales o centros de producción
- f. Comisiones cargadas al solicitante de la financiación por un banco o una SGR al objeto de otorgar el aval requerido por el IVF en el marco de esta Convocatoria.

- **Adquisición o reparación de activos materiales, activos inmateriales y elementos de capital circulante.**
- **Inversiones en activos materiales e inmateriales asociados al proyecto**
- **Adquisición y acondicionamiento de terrenos para su utilización en la producción de los bienes y servicios que constituyen la actividad principal de la empresa**
- **Adquisición y construcción de naves industriales, e instalaciones técnicas para el desarrollo de la actividad principal de la empresa.**
- **Adquisición de equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación.**
- **Maquinaria, herramientas, moldes o utillaje**
- **Mobiliario.**
- **Vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación hasta un máximo de 15.000 euros.**
- **A este respecto, la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera no se considerará en ningún caso como gasto financiable elegible a los efectos de esta Convocatoria**
- **Registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos**
- **Adquisición de participaciones empresariales al objeto de ampliar la capacidad productiva de la empresa, mejorar las condiciones de acceso a la financiación, o asegurar el suministro de insumos clave para el proceso productivo de la empresa**
- **Que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto financiado**
- **Que se hayan realizado o bien con posterioridad a la misma, o bien durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación, y cuyo importe sea superior a 500 euros. A estos efectos el IVF admitirá la acumulación de gastos recurrentes de la explotación, siempre que respondan a un mismo concepto y hayan sido contratados con un mismo proveedor durante los seis meses anteriores a la solicitud de financiación, o con posterioridad a ésta.**

Salvo que el gasto hubiera sido realizado con anterioridad a la fecha de la solicitud de la financiación, la empresa beneficiaria deberá disponer como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto bonificable supere para el contrato menor (contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

En el supuesto de gastos recurrentes de explotación, como servicios externos, materias primas, mercaderías y suministros, el IVF acumulará el importe de las facturas emitidas por el mismo proveedor y por el mismo concepto. El solicitante estará exento de presentar las tres ofertas preceptivas, si acredita que el precio de adquisición unitario es inferior o igual al precio medio correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, incrementado en un 10%.

**No se considerarán gastos financiados elegibles:**

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

**Requisitos para ser beneficiario de la financiación bonificada:**

- El beneficiario tendrá su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en la Comunitat Valenciana.
- Acreditará ante el IVF el otorgamiento por un tercero de un aval que constituya una garantía efectiva de cobro.

(A estos efectos, se considerará garantía efectiva el aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo).

- Estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social, a fecha 1 de enero de 2020. Asimismo, en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de alguna operación anterior del IVF, deberá igualmente estar al corriente de sus obligaciones de pago a dicha fecha.

**El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias:**

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- El beneficiario no estará, a fecha 1 de enero de 2020, en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio.
- Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración." El cumplimiento de los requisitos debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de esas declaraciones.

**No podrán ser beneficiarias** de la financiación bonificada otorgada por el IVF regida por las Normas Generales y esta Convocatoria de desarrollo:

- Las entidades de derecho público
- Las universidades públicas
- Los organismos autónomos
- Las empresas públicas
- Las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital Social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública
- Las Fundaciones públicas y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.
- La fabricación de armamento, armas y munición, el material o las infraestructuras militares o policiales y el material o las infraestructuras destinados a limitar los derechos individuales o la libertad de las personas (es decir, cárceles y centros de detención de todo tipo) o que violen los derechos humanos.
- Los juegos de azar y el material correspondiente.
- La fabricación, la transformación o la distribución de tabaco.
- Las actividades controvertidas por razones éticas o morales o prohibidas por la legislación nacional.
- Las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria, **excepto las destinadas a favorecer el acceso a la vivienda de colectivos desfavorecidos en régimen de propiedad o de alquiler, en colaboración con la Generalitat Valenciana.**
- Las actividades meramente financieras.
- La pesca y acuicultura.

**Más información:**

[Instituto Valenciano de Finanzas \(IVF\)](#)  
[Texto y formularios Solicitud Ayudas IVF](#)

